

Cuestiones Políticas No. 20, 1998, 11-40
IEPDP-Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas - LUZ ISSN 0798 - 1406

Observaciones críticas sobre el concepto de poder en Hannah Arendt

Pedro Guevara*

Resumen

En el presente artículo se hace un análisis crítico del concepto de poder en el pensamiento político de Hannah Arendt. Entre las principales observaciones efectuadas por el autor están las siguientes: a) La crítica de Arendt a la definición tradicional del poder, que lo identifica con una relación de mando y obediencia en la que un actor impone su voluntad sobre otro, es insuficiente para llegar a la conclusión de que esa definición carece de validez para entender y describir el poder en el mundo actual; b) El concepto de poder que Arendt propone tiene limitaciones superiores a las que presenta el concepto tradicional que ella rechaza, tales como: es demasiado amplio, por lo que no diferencia el poder de otros fenómenos sociales que nada tienen que ver con él; no queda clara la diferencia entre el poder político y las demás formas de poder; es contrario a las nociones más elementales e intuitivas que tenemos del poder; y, finalmente, representa un retroceso con respecto a la teoría relacional del poder predominante en la ciencia política; c) Por su rechazo absoluto a la violencia no logra apreciar las potencialidades analíticas del concepto de violencia legítima, especialmente cuando se lo vincula al fenómeno de la autoridad; y d) Aunque aborda y analiza el concepto de autoridad, se limita a estudiarlo en su significado histórico original, por lo que se pierde de aplicar la riqueza analítica del concepto cuando se lo relaciona y contrasta con el de poder.

Palabras clave: Poder, Autoridad, Arendt.

Recibido: 20-01-98 • Aceptado: 02-03-98

* Departamento de Teoría Política. Escuela de Estudios Políticos y Administrativos. Universidad Central de Venezuela.

Critical observations about the concept of power in Hannah Arendt

Abstract

In the present article is made a critical analysis of the concept of power in the political thought of Hannah Arendt. Between the principal observations effected by the author are the following: a) The critique of Arendt to the traditional definition of the power, that identifies it with a relationship of command and obedience in the one which an actor imposes his will on other, it is insufficient to arrive to the conclusion that definition lacks validity to understand and describe the power in the current world; b) The concept of power that Arendt proposes has limitations superior to those which presents the traditional concept that she rejects, such as: it is too wide, therefore not difference the power of other social phenomena that nothing have to do with it; it does not remain clear the difference between the political power and the other forms of power; it is opposite to the most elemental and intuitive notions than we have of the power; and, finally, it represents a setback with respect to the power relation theory prevailing in the political science; c) By her absolute rejection to the violence does not achieve to appreciate the analytical potentials of the legitimate violence concept, especially when is linked what is to phenomenon of the authority; and d) Though she studies and analyzes the authority concept, is limited to study it in its original historical meant, therefore is lost of applying the analytical wealth of the concept when is related and contrasted with that of power.

Key words: Power, Authority, Arendt.

El propósito del presente artículo es efectuar una lectura crítica del concepto de poder elaborado por Hannah Arendt, dentro de una línea de investigación, básicamente teórica, que hemos venido desarrollando durante los últimos años de nuestra labor académica, y en la que tenemos como objetivo repensar algunas de las categorías políticas fundamentales de la ciencia política, de las que el poder es sin duda una de ellas.

Se trata del primero de dos trabajos, el segundo de los cuales, actualmente en preparación, se lo dedicamos a Michel Foucault. Nuestro interés por estos dos filósofos políticos, que han ejercido una influencia creciente en el pensamiento social y político a lo largo de las últimas décadas, obedece al lugar preponderante que ambos han otorgado en sus respectivas obras al concepto de poder. Sus aportaciones al análisis de

este fenómeno nos han permitido poner a prueba nuestras propias reflexiones sometiéndolas a los procedimientos del contraste y la confrontación. En cierto modo, conseguimos en ellos los interlocutores válidos que no hemos podido hallar en nuestra disciplina, la ciencia política, que después de los esfuerzos realizados y logros alcanzados durante las décadas de los cincuenta y sesenta, parece haberse desinteresado posteriormente por el estudio del poder. Lo que nos lleva, de paso, a resaltar la necesidad de restablecer un diálogo entre la ciencia política y la filosofía política del que ambas puedan beneficiarse: la primera retornando a la tarea de volver a pensar en una de sus categorías centrales, con la energía y motivación que han mostrado los filósofos políticos, y la segunda aprovechando el saber acumulado por la ciencia política sobre el tema, para corregir mediante su control crítico los excesos en que ha incurrido en el tratamiento conceptual del poder. Nos hallamos convencidos de que el análisis conceptual y crítico del poder tiene condiciones adecuadas para servir de punto de encuentro entre una ciencia política, que ha de enriquecer y refrescar sus fundamentos teóricos elevándose a niveles más generales y abstractos, y una filosofía política que, habiendo resurgido con gran fuerza desde la pionera obra de Rawls sobre la justicia en los años setenta (Rawls, 1971), debe descender a los niveles más concretos de la teoría política, al menos en el estudio del poder.

1. Criterios valorativos y conceptuales para una lectura crítica de Hannah Arendt

Toda lectura crítica, toda crítica en general, es siempre "interesada", en el sentido de que se hace desde alguna perspectiva que implica ineludiblemente intereses de naturaleza teórica y/o de naturaleza valorativa. Por consiguiente, ante la imposibilidad de pensar -mucho menos interpretar el pensamiento de otros- de una manera "imparcial", "objetiva" o "no comprometida", lo más honesto que podemos hacer es poner nuestras cartas teóricas y valorativas sobre la mesa de la discusión pública. El propósito de esta primera sección del presente artículo es, justamente, presentar de manera sucinta cuáles son esas cartas con las que vamos a efectuar la lectura crítica del concepto de poder de Hannah Arendt.¹

1 La mayor parte de lo que sigue en esta sección es resumen de un trabajo nuestro sobre el poder y la autoridad publicado recientemente en la revista *Politeia*, Guevara (1998).

1.1. Nuestros intereses

Un interés inmediato y directo, de naturaleza puramente académica, es proporcionar un conjunto de vocablos y conceptos, entre los que destacan los de poder y autoridad, contenidos claros y distintos que permitan rescatarlos de la ambigüedad y polisemia en el que actualmente se encuentran, y que los aportes de la filosofía y teoría políticas de Arendt, y de otros filósofos políticos de gran influencia como es el caso de Michel Foucault, han contribuido a incrementar.

Un segundo interés, secundario y subyacente respecto al primero, es de carácter político-normativo. A partir de nuestro compromiso ético con los valores de la democracia, entendida ésta de manera sustantiva, lo que ha de entenderse como una democracia que proporcione, al menos, las condiciones mínimas indispensables para que todos sus miembros tengan la oportunidad de participar en la creación de su propio destino, tanto individual como colectivo, queremos contribuir al análisis crítico de un discurso político imperante que, en nuestro criterio, sirve para legitimar la dominación en los órdenes sociales injustos. Sobre el particular hemos expuesto la tesis de que el discurso ambiguo acerca del poder, la autoridad y otros fenómenos afines, contribuye a ocultar el uso de medios de control social que son incompatibles con los valores y principios éticos de la democracia. En sociedades públicamente aceptadas como democráticas, pero donde se reprime y vence la resistencia de aquellos sectores que son objeto de alguna forma de injusticia como es la desigualdad extrema en la distribución de los recursos colectivos, el discurso polisémico del poder facilita la tarea de mantener el orden de dominación. De allí que, desde la perspectiva de una teoría política normativa, que como tal exige hacer explícitos los valores y compromisos éticos inevitables que están presentes en toda actividad humana, incluyendo por supuesto y sobre todo la correspondiente a las ciencias sociales, esa labor de crítica del discurso político y académico resulta indispensable. Especialmente lo es para quienes somos politólogos en una sociedad con injusticias más que evidentes y por todos reconocidas, so pena de hacernos cómplices mediante la sola práctica de un cientificismo "ingenuo" o de una teoría normativa pretendidamente imparcial. En este interés político-normativo tenemos una amplia coincidencia con los valores que inspiran la filosofía política de Hannah Arendt.

1.2. Nuestros conceptos

Poder

Consideramos que la mejor forma de rescatar la utilidad analítica del concepto de poder es colocarnos, dentro del amplio espectro de las múltiples definiciones y acepciones que de él se han dado, en el extremo de las que restringen su significado. En este sentido, optamos por elegir que la nota resaltante del poder, aquella que nos descubre su significado fundamental, es la imposición coactiva de la voluntad de un actor (individual o colectivo) sobre otro actor, sujeto o agente (utilizamos estos términos con el mismo significado). Ello supone a su vez: a) que el poder es una relación social y no simple cualidad o atributo de un ente individualmente considerado; b) que hay una voluntad que se proyecta y otra que es subyugada o negada; c) que se trata de una relación asimétrica de mando-obediencia; d) que el poder no es una relación genérica de modificación de la conducta, sino una forma particular de modificarla: aquella en la que hay imposición coactiva; e) que la idea de imposición coactiva implica que el actor objeto de la relación acepta la voluntad del actor sujeto por temor a sufrir una pérdida insostenible para él. En el poder hay *aceptación* por parte del que obedece, pero no hay *consentimiento*; f) en la imposición del poder hay una resistencia, pero es una resistencia vencida o doblegada; g) el modelo de relación de poder es análogo al modelo de causa-efecto, en el que la causa es el sujeto activo que impone su voluntad, y el efecto es el sujeto pasivo que modifica su conducta conforme a la voluntad del otro.

Esta definición, limitada y restringida si se quiere, del concepto de poder, es la que nos permite rescatar el rigor en su utilización analítica. Todo intento de ir más allá ampliando su significado, no hace más que adentrarnos en el campo de la confusión y ambigüedad con que suele hablarse del poder.

Coacción, coerción y violencia

Si bien suelen ser utilizados como sinónimos estos tres vocablos, en nuestro criterio se puede hacer distinciones entre ellos que son significativas para una mejor comprensión y precisión del concepto de poder.

Entendemos la violencia como mero recurso o instrumento, equivalente a hecho físico o fuerza. Es, por consiguiente, un concepto simple. La coacción y la coerción, en cambio, son más elaborados en cuanto conceptos debido a que se refieren a la idea más compleja de la modi-

ficación de la conducta de un actor que se halla sometido a la amenaza de sufrir una pérdida que le resulta intolerable. Hay en ellas una imposición que niega la voluntad de un actor, o, en todo caso, sería más exacto decir que se la reduce a la única opción de obedecer por temor de éste a la pérdida que tendrá en caso de no hacerlo. Ambas implican vencer la resistencia del sujeto pasivo sobre el que se impone la obediencia.

La diferencia entre coacción y coerción está en que la coerción es un tipo particular de coacción: aquella en la que se hace uso de la violencia o fuerza. De modo que, según esta diferencia, toda coerción es coactiva pero no toda coacción es coercitiva, ya que hay formas diversas de coaccionar sin recurrir a la violencia, por ejemplo: la aplicación de multas o privación de bienes, pérdida del trabajo, retiro del afecto y aprecio, etc. Eventualmente, cualquier medio puede servir para coaccionar, con tal de que cumpla la condición de constituir algo demasiado valioso para el coaccionado, tan valioso que no esté dispuesto a perderlo por resistirse a la imposición. A esta forma de obedecer, contraria a la libre voluntad, la denominamos *aceptación*, a diferencia de la obediencia que conlleva libre voluntad, a la que llamaremos *consentimiento*

Poder y legitimidad

De las definiciones dadas hasta aquí se desprende un rasgo esencial del poder que conviene subrayar a los efectos de estar en condiciones de entender algunas de las observaciones posteriores, y porque en él nos separamos de la gran mayoría de los autores a los que nos hallamos más próximos, como es el caso de García-Pelayo. Se trata de que la idea de poder es incompatible con la idea de legitimidad, si por ésta entendemos, como lo hace Robert Dahl, la creencia de un sujeto de que otro posee el derecho de exigirle obediencia, y él tiene el deber de obedecerle (Dahl, 1976: 63). Es decir, para nosotros no es congruente hablar de "poder legítimo", ya que todo poder, por definición, sería ilegítimo, pues supone una imposición coactiva que contradice la noción de legitimidad. Sólo una definición inconsistentemente ampliada, al pretender incluir en el mismo concepto dos ideas contrapuestas como son la de obediencia consentida y la de imposición coactiva, permite hablar de poder legítimo y de poder ilegítimo como dos especies pertenecientes al mismo género. Para ello se requiere, a su vez, elevar el concepto de poder a un nivel mayor de generalidad definiéndolo como la simple modificación de la conducta de un actor por otro, de la forma que sea; y en esta diversidad de formas se hallaría el criterio para diferenciar el poder legiti-

mo del ilegítimo: si la forma de modificar la conducta es con el consentimiento del sujeto pasivo, sería un poder legítimo, pero si la forma es mediante una imposición coactiva sería un poder ilegítimo.

Esta ampliación inconsistente y ambigua del concepto de poder es muy importante destacarla por sus consecuencias ideológicas y político-prácticas. Es en ella donde encontramos una de las principales fuentes de la confusión que contribuye a hacer del poder un instrumento de dominación legitimado por el discurso político; sobre todo cuando el poder no se expresa de manera clara y evidente, sino que se articula a otros fenómenos que sí gozan de legitimidad intrínseca como la autoridad.

Poder político

A partir del concepto de poder se obtiene el de poder político con sólo añadirle las dos notas que le proporcionan la especificidad suficiente para diferenciarlo del poder en general: a) que se da en el marco de las relaciones entre gobernantes y gobernados dentro de una sociedad; y b) que pretende para sí el uso exclusivo de la violencia en esa sociedad. Por lo que podríamos así proponer la siguiente definición: *el poder político es una relación de mando-obediencia mediante la cual los gobernantes imponen coercitivamente su voluntad a los gobernados.*

Autoridad

Definimos la autoridad como una relación social asimétrica, de mando-obediencia, en la que un actor modifica la conducta de otro actor, en el contexto de un acuerdo tácito o expreso acerca de los límites de dicho mando y de dicha obediencia. Aunque la autoridad coincide con el poder en que ambos son relaciones sociales asimétricas en las que se modifica la conducta de algún actor, las diferencias entre ellos son tales que constituyen dos fenómenos diferentes y hasta contrapuestos, por lo que no se puede subsumir el uno en el otro a modo de una relación género-especie, como suelen hacerlo muchos de los autores que reconocen la distinción entre ambos conceptos.

Entre esas diferencias se encuentran las siguientes:

- a) El rasgo esencial de la autoridad es la existencia de legitimidad en la relación de mando-obediencia. El actor objeto de la autoridad obedece porque cree que el actor sujeto de la misma tiene el derecho de mandar y él tiene el deber de obedecer.

- b) Debido a la legitimidad, en la autoridad existe obediencia por consentimiento, lo que a su vez implica que no hay resistencia vencida como en el poder, en el que no se puede hablar de consentimiento sino de mera aceptación.
- c) En la autoridad no hay la arbitrariedad del poder porque el ámbito y el alcance de la relación mando-obediencia están delimitados por un acuerdo entre los dos sujetos de la relación; acuerdo que puede variar desde un conjunto de prácticas, costumbres y creencias fijadas por la tradición, hasta la elaboración racional-normativa de un cuerpo sistemático de funciones, facultades y competencias claramente establecidas dentro de un marco jurídico-institucional, como es el caso de la autoridad del Estado de Derecho.

Por otra parte, es importante señalar que, aun cuando en la autoridad existe obediencia legítima, no se excluye en ella la posibilidad, y a veces la necesidad como es el caso de la autoridad política, de establecer sanciones disponibles por parte de quien la ejerce para garantizar la obtención de obediencia; sólo que tales sanciones han de ser legítimas y estar delimitadas por el acuerdo que sirve de fundamento a la relación de autoridad. Siendo así, ya no se puede hablar de imposición coactiva que es lo característico del poder. De esta forma se evita caer en la incongruencia que pudiera parecer que hay entre la idea de una obediencia con consentimiento y la aplicación de sanciones orientadas a lograr la obediencia.

Pero si ello resuelve el problema de la aparente incongruencia no responde todavía a la cuestión del por qué se requiere de sanciones si existe consentimiento. La respuesta a este muy pertinente planteamiento está en lo que son dos exigencias funcionales del mantenimiento del orden en las relaciones sociales: una, que tiene que ver directamente con la naturaleza humana, es que las sanciones se necesitan por las insuficiencias y debilidades morales y éticas que tenemos los seres humanos y que nos llevan a veces a incumplir, o a querer incumplir, las normas que nosotros mismos hemos convenido en aceptar como las más deseables para el mantenimiento del orden social; la otra, válida sobre todo para la autoridad ejercida sobre grandes grupos, es que las sanciones permiten enfrentar el problema del efecto estructural inherente a la lógica de la acción colectiva, en los términos planteados por Olson, conforme al cual la racionalidad de los individuos los induce a no colaborar voluntariamente en el

logro de los bienes colectivos (Olson, 1985: 32-55). Las sanciones serían los incentivos selectivos negativos, legítimamente establecidos, que servirían para contrarrestar el mencionado efecto.

Autoridad política

Al igual que al poder, lo que da especificidad política a la autoridad son los mismos rasgos de constituir una relación entre gobernantes y gobernados, en primer término, y en pretender para sí, entre sus facultades sancionadoras, el derecho al uso exclusivo de la violencia, en segundo lugar. Sólo que la violencia de la autoridad, a diferencia de la del poder, ha de ser violencia legítima, según acabamos de analizar.

1.3 Nuestras tesis principales

Primera tesis: Que la tarea de definir el poder se enriquece y adquiere mayor rigor conceptual si la hacemos simultáneamente con la de definir otros fenómenos afines, entre los cuales sobresale la autoridad. Para nosotros, la pareja de conceptos poder-autoridad adquiere una relevancia y un alcance teóricos que se pierden cuando se los estudia por separado.

Segunda tesis: Que el poder y la autoridad deben ser definidos como fenómenos diferentes porque tienen rasgos esenciales que son contrapuestos entre sí. Por lo que las diferencias existentes entre el poder y la autoridad no pueden ser interpretadas como de género y especie, tal cual suele hacerse en la literatura existente sobre el tema.

Tercera tesis: Que a partir de esas diferencias se desprende que el poder es incompatible con la democracia y que ésta, si quiere ser consistente consigo misma, sólo puede hacer uso de la autoridad. El discurso polisémico del poder, sobre todo la ausencia de una clara y tajante distinción entre poder y autoridad, permite que el poder sea aplicado en los regímenes democráticos con un encubrimiento de legitimidad que no le pertenece a él sino a la autoridad.

2. Algunas consideraciones metodológicas previas en Hannah Arendt

Compartimos plenamente la posición de Hannah Arendt relativa a la necesidad de hacer distinciones conceptuales claras y su rechazo a la idea de que en las ciencias sociales no se pueda ser riguroso ni exigente al respecto. Pero sí somos partidarios del deber de definir nuestros tér-

minos y de la concomitante obligación de ser luego consistentes en su utilización:

"Es evidente que estas reflexiones y descripciones se basan en la convicción de la importancia de establecer distinciones. Subrayar esta convicción parece algo gratuito ya que, al menos por lo que yo sé, no hay quien haya afirmado aún abiertamente que las distinciones no tienen sentido. Sin embargo, en la mayoría de las discusiones entre expertos políticos y sociales existe el acuerdo tácito de que podemos ignorar las distinciones y seguir adelante sobre la hipótesis de que, al final, todo puede llamarse de cualquier otra forma y de que las distinciones significan algo sólo en la medida en que cada uno tenga el derecho de 'definir sus términos'". (Arendt, 1996: 105).

A lo que añadiríamos por nuestra parte, la "impaciencia" que suelen mostrar, sobre todo los investigadores adscritos a paradigmas cuantificadores, tanto formal-deductivos como empírico-inductivos, por abandonar las, para ellos siempre interminables e inútiles, discusiones conceptuales acerca de la definición de fenómenos fundamentales, y su prisa por pasar a la "operacionalización" y medición de tales fenómenos, en la creencia de que los datos empíricos recabados y los modelos matemáticos elaborados subsanarán la falta de claridad inicial.

Más específicamente, Arendt se refiere también a la falta de distinciones y de claridad conceptual que hay entre los principales conceptos de las ciencias políticas:

"A mi juicio, es una triste reflexión, sobre el estado actual de las ciencias políticas el que nuestra terminología no distinga entre palabras claves como 'poder', 'poderío', 'fuerza', 'autoridad' y, por último, 'violencia'. Todas se refieren, desde luego, a fenómenos distintos, ya que no existirían de no ser así. (Dice d'Entrèves: "...el poder, la fuerza, la autoridad; todas son palabras a cuyas implicaciones exactas no se les otorga mayor importancia en el habla contemporánea. Hasta los principales pensadores las usan a veces al azar. Y sin embargo, es justo suponer que se refieren a características distintas y, en consecuencia, su significado merece nuevamente un examen detenido... El empleo correcto de estas palabras no es cuestión simplemente de la lógica gramatical, sino de una perspectiva histórica."). Usarlos como sinónimos no sólo indica cierta sordera para significados lingüísticos, que puede ser bastante seria, sino también

una determinada ceguera hacia las realidades correspondientes." (Arendt, 1970: 40).

De igual modo, compartimos la estrategia metodológica consistente en abordar la definición del concepto de poder relacionándolo simultáneamente con otros que le son afines y respecto de los cuales se desea diferenciarlo (recuérdese la primera de nuestras tesis). Sin duda que este procedimiento obliga a ser más rigurosos y precisos en la elaboración de los conceptos. Conforme a esta estrategia, procede la autora a establecer las distinciones entre los conceptos de "poder", "violencia" y "autoridad".

3. Crítica a la concepción tradicional del poder

Hannah Arendt cuestiona la concepción del poder predominante a lo largo del pensamiento político occidental, desde Maquiavelo hasta la ciencia política contemporánea, por haber hecho del uso de la violencia y la fuerza el núcleo esencial del poder, e igualmente rechaza la necesaria asociación que se ha establecido entre la idea de poder y la de una relación de mando-obediencia mediante la cual unos hombres imponen a otros su voluntad. Después de citar a una gran variedad de autores termina preguntándose: "...¿Será posible que todo el mundo, de derecha a izquierda, desde Bertrand de Jouvenal hasta Mao Tse-Tung, esté de acuerdo respecto a un punto tan básico de la filosofía política como la naturaleza del poder?" (Arendt, 1970: 36).

Su crítica se basa, en primer término, en que la violencia, al estar según ella necesariamente vinculada a instrumentos o medios tecnológicos que han alcanzado un grado de destrucción tal que ya no la hacen aplicable, no puede seguir siendo considerada la esencia del poder, pues, lógicamente, si la violencia es inaplicable, también lo sería el poder. En segundo término, la violencia, por sí misma, no logra la obediencia porque ésta depende más de la opinión y la voluntad de la mayoría. El poder se basa en el consenso y el apoyo popular, no en la capacidad de mandar imponiendo la obediencia a base de utilizar instrumentos de violencia:

"...Donde las órdenes no se obedecen, los medios de violencia son inútiles. Y lo que determina esta obediencia no es su relación con el mando, sino la opinión y cuánta gente la comparte. Todo depende

del poder que respalda la violencia. El derrumbamiento súbito y dramático del poder que anuncia las revoluciones revela de golpe hasta qué punto la obediencia civil a las leyes, a los dirigentes y a las instituciones es la manifestación externa del apoyo y el consenso". (Arendt, 1970: 45-46).

De allí concluye que el concepto tradicional del poder, entendido como una relación de dominación basada en la violencia, debe ser abandonado, y que el poder tiene que ser definido en forma diferente.

Pensamos que en la primera de las críticas la autora no cae en el hecho de que, aunque los medios de destrucción masivos no puedan ser utilizados de manera efectiva, sí pueden seguir siendo empleados con carácter disuasivo. En otras palabras, la violencia no tiene necesariamente que hacerse efectiva para cumplir su función de servir para imponer coactivamente la voluntad de un actor sobre otro.

Respecto a la segunda de las críticas, estamos de acuerdo con que el poder, por sí solo, no sirve para ejercer el gobierno. En esto tiene razón Hannah Arendt. No hay ningún régimen político que se sostenga sólo a base de violencia. Hace falta algún componente de legitimidad que produzca la obediencia voluntariamente aceptada. Pero, en nuestro criterio, tal obediencia la proporciona un fenómeno muy diferente al poder que es la autoridad. La aceptación no coactiva del mando no ha de buscarse en el poder sino en esta última. El que no pueda aplicarse el poder *en forma pura* para mantener un orden de dominación, no quiere decir que no pueda servir *en combinación* con otras formas de obtener obediencia. En lo que Arendt ve sólo poder nosotros vemos varios fenómenos entrelazados, de los cuales algunos de ellos, como es el caso de la autoridad, proporciona la legitimidad de la que carece el poder.

En consecuencia, no vemos razones suficientes en las objeciones de Hannah Arendt para concluir que el concepto realista de poder, aun entendido en la forma más extrema en que ella lo hace, unido a la violencia², sea inútil como categoría analítica para entender el mundo actual.

2 Decimos que en forma "extrema" porque, tal cual expusimos en nuestras diferencias conceptuales, es posible entender la imposición coactiva del poder en forma amplia, sin reducirla necesariamente al uso de la violencia. Véase *supra*, p. 6.

4. El concepto de poder de Hannah Arendt

A partir del rechazo a la concepción tradicional del poder que lo entiende como una relación de mando y obediencia en la que se recurre a la violencia como instrumento de dominación, Arendt procede a re-definir el poder como "... la capacidad humana no sólo de actuar sino de actuar en concierto. El poder no es nunca propiedad de un individuo; pertenece al grupo y existe sólo mientras éste no se desintegra" (Arendt, 1970: 41). "... El poder brota dondequiera que la gente se una y actúe de concierto..." (Arendt, 1970: 48). Para ella el poder es pura y neutra acción colectiva concertada, sin contenido normativo³, que no requiere de ningún principio de legitimación, pues su legitimidad consiste en el hecho mismo de la concreción de esa acción colectiva: "Deriva su legitimidad de la reunión inicial más que de cualquier acción que le siga", y que tampoco necesita de justificación, entendiendo ésta en función del logro de algún fin o propósito, pues el poder carece de fines porque es "un fin en sí." (Arendt, 1970: 48).

Lo sorprendente de esta definición es que define muy poco, al menos en el sentido de poner límites a un concepto, pues identificar el poder con la sola capacidad de actuar colectivamente es vaciar de contenido definible al concepto de poder, es renunciar a definirlo. Queda por precisar casi todo. En lugar de delimitar, propósito de toda definición, lo deja abierto en la forma más amplia. A esta definición se le puede conseguir hasta los más diversos y contradictorios referentes empíricos: desde una tiranía ejercida *por un grupo*, hasta la asistencia a un concierto de rock de un grupo de miles de jóvenes, pasando por la reunión de una congregación religiosa o la construcción de una pared por un grupo de albañiles, ya que todos ellos son casos de grupos de individuos que actúan concertadamente.

Y más sorprendente aún, a pesar de la amplitud señalada, paradójicamente quedarían fuera de ella todos los casos de poder ejercido individualmente, pues Arendt expresamente limita el poder a la acción gru-

3 Sin embargo, Habermas sí le encuentra al concepto de poder de Arendt un claro contenido normativo (Habermas, 1977: 7). Por nuestra parte creemos que la interpretación de Habermas es la correcta, porque es la más consistente con la filosofía política de Arendt, sólo que la ambigüedad de la autora sobre este aspecto da lugar a las dos interpretaciones.

pal de un colectivo y excluye al individuo como sujeto del mismo. Así, no se debería hablar del poder de Fidel Castro o el de Bill Gates -en el caso de que éste decidiera utilizar su enorme fortuna para obtener coactivamente obediencia de otros-, ni tampoco se podría hablar del poder ejercido por un marido sobre la esposa subyugada. Y, sin embargo, tiene tanto sentido y pertinencia hablar del poder ejercido por un individuo, que Arendt se siente obligada a tomarlo en consideración, pero, para salvar su definición, lo hace recurriendo a un concepto diferente al de poder que, es lo que ella denomina "poderío": "En el uso corriente, al referirnos a un 'hombre poderoso' o 'una poderosa personalidad', ya estamos usando la palabra 'poder' metafóricamente. Sin la metáfora, hablaríamos de 'poderío' ". (Arendt, 1970: 41). Y éste se refiere "... inequívocamente a algo único, a una entidad individual; es la propiedad inherente a un objeto o persona, y aunque se manifieste en relación a otros objetos o personas y pertenezca a su carácter, sigue siendo en esencia independiente de ellas..." (Arendt, 1970: 41). Nuevamente estamos en presencia de un concepto definido en forma inaceptablemente amplia, pues esta vez se reduce a afirmar sólo que se trata de una propiedad individual. Dejo al lector que se pasee por la infinidad de referentes empíricos que pueden constituir ejemplos de propiedad o atributo de un individuo. Amplitud que se agrava al incluir también a ¡los objetos!. Pues bien, definido así, el concepto de 'poderío', al menos para nosotros que nos hemos propuesto una labor de clarificación conceptual, resulta completamente inútil. Por lo demás, esta distinción terminológica y conceptual entre 'poder' y 'poderío' es de escasa significación -si es que tiene alguna- entre los principales autores de ciencia política; al menos entre los conocidos por nosotros.

Pero sírvanos esta definición de poderío que nos ofrece Hannah Arendt para referirnos a una de las observaciones críticas más relevantes que se le pueden hacer al concepto de poder que nos propone. Se trata de la renuncia a uno de los avances más importantes efectuados en la teorización del poder, que permite descartar gran cantidad de usos no significativos que se hacen del término, como es el considerarlo un tipo de *relación humana*. Partir de la idea de que el poder ha de entenderse, en primer término, como una relación social, nos parece fundamental para seguir avanzando de manera ordenada, útil, y sobre todo significativa, en el proceso de su conceptualización. En abierto contraste, entender el poder como un mero atributo de un ente colectivo (capaci-

dad de actuar concertadamente) es mantenerse y perderse en el laberinto de la infinidad de significados, de poca o ninguna relevancia teórica, que se le han asignado en el lenguaje ordinario y en gran parte del académico. Además de que, al abandonar la idea de una relación social, se pierden muchas de las posibilidades de analizar el fenómeno del poder en toda su riqueza y complejidad. Partir de la premisa de una relación social permite observar, y analizar posteriormente de manera sistemática, todo lo concerniente a los actores que intervienen en la relación (sujeto y objeto del poder), así como también lo relativo al tipo de interacción que se establece entre ellos. En cambio, concebir el poder como mero atributo o capacidad de un ente colectivo reduce el alcance teórico del concepto y limita enormemente el profundizar su ulterior conceptualización. Ello se observa claramente en el caso del concepto de poder de Hannah Arendt. Al desechar la idea básica de una relación entre actores, nos perdemos luego de saber cuestiones fundamentales sobre el tema -que ella no entra a considerar porque su definición de poder no se lo permite- tales como: la voluntad y fines de quien ejerce el poder, la reacción del actor objeto sobre el que se ejerce, los medios o instrumentos utilizados en su ejercicio, el tipo de interacción que se da entre el actor que manda y el actor que obedece, etc. Al respecto no le falta razón a Habermas en su crítica al concepto de poder de Arendt cuando se pregunta que, al abandonar el modelo teleológico del poder, el cual supone la existencia de actores que persiguen racionalmente alcanzar sus fines con respecto a otros actores, "... then in what is it expressed, and for what can it be used? (Habermas, 1977: 6).

En fin, pensamos que esta definición de poder introduce más ambigüedad al concepto de la que tradicionalmente ha tenido, y crea más problemas analíticos de los que resuelve. Por ello podemos decir de ella y su autora lo que Brian Barry afirmó de J.D.B. Miller y su definición del concepto de "interés":

"... Por supuesto, Miller puede definir el 'interés' en la forma que guste, pero si opta por una definición completamente peculiar no puede pretender que haya probado mucho cuando resulta que la mayor parte de las cosas que las personas han dicho tradicionalmente acerca del interés se vuelven falsas o carentes de sentido. Es claro que Miller se cree participando en un debate con autores anteriores, y a causa de esto es susceptible a la crítica". (Barry, 1974: 175).

5. Sobre el poder político

Dentro del señalamiento crítico general que le acabamos de hacer al concepto de poder de Hannah Arendt, relativo a su carácter excesivamente amplio, se puede añadir otro más concreto, de consecuencias importantes para la politología, como es el que no permite diferenciar el poder político de otras formas de poder. La respuesta a la pregunta legítima de qué es lo que caracteriza al poder de los gobiernos, por ejemplo, frente a otras formas de poder, no encuentra clara respuesta en la nueva perspectiva del poder que la autora nos presenta. ¿El poder de los gobernantes es el mismo tipo de poder que el de los gobernados? ¿Cómo se relacionan e interactúan ambos poderes? ¿Tiene sentido hablar simultáneamente del poder del gobierno y del poder de los gobernados si ambos forman parte del mismo colectivo que actúa concertadamente? Son todas éstas también preguntas que tampoco hallan respuestas satisfactorias en la nueva definición de poder, o al menos nosotros no las hemos encontrado.

El caso es que Arendt se refiere al poder político, pero lo hace dando por supuesto su significado y sin detenerse a analizar su definición específica. Por momentos pareciera estar claro cuando lo identifica con el poder organizado e institucionalizado en el gobierno: "... el gobierno es esencialmente el poder organizado e institucionalizado." (Arendt, 1970: 48), y en este caso el "poder gubernamental" es tan sólo "un caso especial de poder" (Arendt, 1970: 44). Pero luego tal claridad se desvanece cuando afirma que:

"... No podemos negar, sin embargo, que los gobiernos persiguen políticas y emplean el poder para alcanzar metas prescritas. Pero la misma estructura del poder precede y sobrevive a todas las metas. Así que el poder, lejos de ser el medio para lograr un fin dado, llega a ser la condición para que un grupo de personas piense y actúe en términos de la categoría de medios-y-fines..." (Arendt, 1970: 48).

En otras ocasiones aparece el poder político en afirmaciones en las que no se sabe si lo ejerce el gobierno o el pueblo: "... Si un conquistador extranjero se enfrenta con un gobierno impotente y un pueblo desacostumbrado a ejercer el poder político, le resulta fácil lograr la dominación". (Arendt, 1970: 49).

En fin, pensamos que no es viable hablar de gobierno y de poder político si no es en términos de una relación de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados, y sobre esto no hay mucho más que decir ni que inventar.

6. La violencia y el poder

En el análisis del fenómeno del poder Arendt otorga un papel preponderante a la violencia, y por ello se sorprende de la relativa poca importancia que en el análisis político se le ha dado a su estudio:

“Quienes observan la historia y la política deben reconocer a la fuerza el enorme papel que ha desempeñado la violencia en los asuntos humanos; a primera vista, pues, es difícil explicarse por qué la violencia ha merecido tan poca consideración especial. (En la última edición de la *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*, la ‘violencia’ ni siquiera merece un artículo). Eso demuestra hasta qué punto la violencia se ha dado por sentada y, en consecuencia, se la pasa por alto...” (Arendt, 1970: 13).

El significado que le asigna al concepto de violencia es el comúnmente aceptado que lo hace equivalente a fuerza física o a medio de coerción. Sobre todo, hace hincapié en la estrecha conexión que para ella hay entre la violencia y los medios tecnológicos disponibles para ejercerla: “La violencia se distingue del poder, la fuerza o el poderío en que siempre requiere *implementos...*” (Arendt, 1970: 9); “*La violencia*: por último, se distingue por su carácter instrumental (...) se diseña y emplea a fin de multiplicar la fuerza natural hasta llegar a sustituirla en la etapa final de su desarrollo”. (Arendt, 1970: 43).

En su nueva conceptualización, no sólo separa los conceptos de poder y violencia sino que llega a contraponerlos. Estima que son dos conceptos analíticamente irreconciliables porque, además de excluyentes, hay una relación inversamente proporcional entre ellos en el sentido de que a mayor violencia, menor poder, y viceversa:

“En suma: en términos políticos, no basta aseverar que violencia y poder son lo mismo. Violencia y poder son términos contrarios; donde la una domina por completo, el otro está ausente. La violencia aparece donde el poder se halla en peligro; pero abandonada a su propio impulso, conduce a la desaparición del poder. Esto implica que es incorrecto considerar que lo opuesto a la violencia es la no violencia: es redundante, desde luego, hablar de poder no violento.

La violencia puede destruir el poder: es absolutamente incapaz de crearlo...". (Arendt, 1970: 52).

Ahora bien -sostiene la autora-, en la mayoría de los casos la violencia y el poder, en cuanto fenómenos empíricos, no aparecen en forma aislada y pura sino que se entremezclan, lo cual se presta a confundirlos. Pero hay casos casi puros en los que es posible apreciar claramente sus diferencias y su contraposición. Así, un Estado policial y tiránico, como el totalitarismo estalinista, sería un ejemplo extremo de gobierno basado en la violencia y no en el poder; por el contrario, "la *poderosísima* estrategia de Gandhi de la resistencia no violenta" (Arendt, 1970: 49). (El subrayado es nuestro), sería ejemplo de poder "puro" ajeno a la violencia.

Estas consideraciones de Arendt sobre la violencia y el poder nos merecen las siguientes observaciones críticas:

En primer lugar, estimamos que se le otorga un excesivo status teórico a una categoría de contenido conceptual muy simple, relativa a un fenómeno meramente físico e instrumental. A la sorpresa de la autora por la poca importancia que se le ha dado al estudio de la violencia, habría que responderle que no es que se la pase por alto, sino que la violencia *per se*, en cuanto simple recurso o medio de acción, carece de interés por su poca relevancia teórica. Nadie estudia la violencia en su estado puro, pero sí se la analiza, y bastante, relacionada con fenómenos más complejos y significativos como el poder, la autoridad, la dominación y la guerra. La violencia, en sí misma, es muy poco lo que nos puede decir. En cambio, puede llegar a ser muy relevante, como lo plantea Arendt, si va asociada a relaciones humanas entre actores que aspiran a imponerse mutuamente sus deseos y voluntades. En otras palabras, la violencia, en cuanto concepto, sólo adquiere importancia analítica e interpretativa cuando se la subsume dentro de otro concepto de mayor complejidad y alcance teórico como es el caso del poder.

Una segunda observación crítica, estrechamente vinculada con la anterior, es que se hipertrofia el papel que representa la violencia en el concepto tradicional de poder. Arendt cita a una serie de autores realistas de gran renombre y concluye que "... encontramos que existe un consenso entre los teóricos tanto de la izquierda como de la derecha en el sentido de que la violencia no es sino la manifestación más flagrante del poder..." (Arendt, 1970: 34). Sobre el particular pensamos que la autora reduce in-

debidamente a la sola violencia, la idea más compleja de una relación coactiva de mando-obediencia, basada en última instancia y *a modo de instrumento entre otros posibles* en la fuerza, que está presente en la concepción realista del poder. Así por ejemplo, la noción central del concepto weberiano de poder no es la violencia, sino la capacidad de un actor de imponer su voluntad sobre otro: "Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad". (Weber, 1964: 43). Resulta claro en esta definición que la resistencia de un actor puede ser vencida con medios diferentes a la violencia, por lo que la violencia es un fenómeno mucho más simple que el poder. Pero aun cuando aceptásemos que en todo fenómeno de poder está presente, directa o indirectamente, la violencia, ello no significaría que ésta fuese lo esencial en él. El que la violencia sea un medio, recurso o instrumento especialmente eficaz para imponer la voluntad sobre otros, no nos autoriza a colocarla en el centro del concepto de poder como hace Hannah Arendt en su crítica a la concepción realista. La idea central del poder es la imposición coactiva de la voluntad de un actor sobre otro, lo que no necesariamente se logra mediante la fuerza o violencia⁴

Y lo que es válido para los autores que podríamos denominar "realistas extremos", que basan el poder sobre la violencia, lo es mucho más para la gran cantidad de pensadores y politólogos que, dentro de la ciencia política, han desarrollado el concepto *relacional* de poder en torno a la idea central de una relación de mando-obediencia en la que unos actores modifican la conducta de otros apelando a una gama diversa de medios, entre los cuales la violencia sería sólo uno de ellos. Para la teoría general del poder, por consiguiente, aun considerando las diversas posiciones existentes en ella, la violencia constituye, como dijimos, una categoría de alcance limitado y reducida, en cuanto fenómeno, a mero instrumento o recurso de poder.

Otra de nuestras críticas se refiere a la contraposición que hace Arendt entre poder y violencia. En este punto, su re-conceptuación del poder llega a producir resultados ciertamente paradójicos y contrarios a nuestras más elementales intuiciones y nociones de sentido común

4 Para entender mejor nuestra crítica, véanse *supra*, p. 6, las diferencias que hemos hecho entre coacción, violencia y coerción.

acerca del fenómeno del poder: ¡nada menos que la imagen de un Gandhi superpoderoso al lado de un Stalin sin poder! Tal cual termina reconociéndolo una de sus más favorables intérpretes al comentar los ejemplos de “casos puros” de poder y violencia que nos presenta:

“Where pure cases of informal, non-violent power are concerned it is easy both to see what Arendt means and to appreciate the virtues of her analysis. Precisely how her theory applies to more conventional cases of ‘political power’ is a little clear, since she agrees that government has normally involved power *and* violence (and authority, to which we shall return later)...” (Canovan, 1992: 209).

Y aunque hagamos el mayor esfuerzo por situarnos en la posición de Arendt, nos cuesta entender cómo se aplicaría su tesis del ‘poder *versus* violencia’ al caso de los gobiernos legítimos. Al contraponer poder a violencia nos metemos en un callejón sin salida, evidente sobre todo a la hora de pensar en los gobiernos en general y especialmente en los gobiernos democráticos que, gozando de legitimidad, no dejan de pretender para sí el uso monopólico de la violencia. En el caso de los gobiernos tiránicos, el problema se resuelve alegando que carecen de poder porque sólo se basan en el uso de la violencia, pero... ¿qué hacer con los gobiernos democráticos legítimos? ¿acaso estos gobiernos renuncian, o deben renunciar a la violencia para tener poder?

La contraposición entre poder y violencia, así como la ausencia de una distinción entre violencia legítima y violencia ilegítima a la que nos referiremos más adelante, conduce a la paradójica conclusión de que los gobiernos en general, en cuanto se caracterizan por su pretensión del uso monopólico de la violencia, no ejercerían poder. Ello ha llevado a algunos de sus intérpretes a introducir la noción de un poder ‘verdadero’ (el que no recurre a la violencia sino al consenso) frente a lo que sería un ‘falso’ poder (el que se asocia al uso de la violencia):

“La idea de poder en Arendt es clave para toda su filosofía política de la pluralidad, el diálogo, el consenso. El poder para Arendt parte de la condición misma de la pluralidad. El poder es ilimitado, pero depende de la pluralidad, es decir, de la capacidad de esa pluralidad de dialogar y ponerse de acuerdo para actuar en común. La fuerza es lo único que se le puede oponer: el monopolio de los medios de violencia; pero ésta nunca es *verdadero poder* porque éste proviene de la pluralidad y del consenso.” (Ron, 1995: 57). (El subrayado es nuestro).

Es decir, el poder del Estado no sería verdadero, lo que nos parece exagerado y, sobre todo, poco útil para la labor de introducir más claridad en el estudio del poder.

Finalmente, la que desde nuestra perspectiva constituye la observación más relevante. Los problemas en que termina metiéndose Arendt al contraponer poder y violencia podrían haberse evitado si hubiese admitido la posibilidad de una violencia legítima frente a una violencia ilegítima. Esta distinción nos parece crucial y de una gran fecundidad analítica para hacer y establecer diferencias significativas y necesarias entre el poder y fenómenos afines. Así por ejemplo, la violencia legítima podría quedar asociada a un fenómeno distinto al poder, como es la autoridad, que serviría para diferenciar las relaciones de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados en regímenes democráticos, caracterizadas por la autoridad, de aquellas otras que se dan en regímenes arbitrarios, caracterizadas por el poder.

Sin embargo, en su posición extrema de rechazo absoluto a la violencia y de no querer hacer ninguna concesión a la posibilidad de una violencia legítima, Arendt llega a desconocer incluso la legitimidad de la violencia en situaciones tan obvias como la denominada "legítima defensa", estableciendo para ello una débil distinción entre 'legitimidad' (que no define) y 'justificación', en el sentido de que la violencia puede llegar a justificarse, pero nunca llegar a ser legítima. La justificación vendría dada por una racionalidad de medio-fin: el fin justifica el medio. En el caso de la legítima defensa, la violencia sería el medio justificado, pero no legítimo, para lograr el fin de salvar la vida. Y aún así, limita la justificación de la violencia con el criterio cuantitativo de que el fin perseguido con la violencia ha de estar próximo en el tiempo, porque en caso contrario tampoco se justificaría:

"... La violencia puede ser justificable, pero nunca será legítima. Y su justificación pierde plausibilidad cuanto más lejano esté su fin. Nadie impugna el empleo de la violencia en defensa propia, dado que el peligro es tan obvio como presente, y el fin que justifica los medios es inmediato." (Arendt, 1970: 48).

Y más adelante, en el mismo sentido afirma que:

"La violencia, siendo instrumental por naturaleza, es racional en la medida en que resulta eficaz para alcanzar el fin que debe justificarla. Y ya que al actuar nunca sabemos con certeza cuáles serán las

consecuencias de nuestros actos a largo plazo, la violencia sigue siendo racional sólo en cuanto persigue metas a corto plazo..." (Arendt, 1970: 70).

7. La autoridad

Ante el concepto de autoridad Arendt muestra cierta duda y perplejidad: "... Tanto en la práctica como en la teoría, ya no estamos en condiciones de saber qué *es* verdaderamente la autoridad." (Arendt, 1996: 102); "*La autoridad*: se refiere al fenómeno más elusivo de todos..." (Arendt, 1970: 42). Por otra parte, está convencida de que la autoridad ya no tiene vigencia en los tiempos actuales:

"Para evitar equívocos, tal vez habría sido más sensato preguntarse qué fue y no qué es la autoridad, pues considero que tenemos el estímulo y la ocasión suficientes para formular así la pregunta, porque la autoridad se ha esfumado del mundo moderno. En vista de que no podemos ya apoyarnos en experiencias auténticas e indiscutiblemente comunes a todos, la propia palabra está ensombrecida por la controversia y la confusión. Muy poco de su índole resulta evidente o aun comprensible para todos, excepto que el científico político puede recordar todavía que este concepto fue, en tiempos, fundamental para la teoría política, o que la mayoría estará de acuerdo en que una crisis de autoridad, constante y cada vez más amplia y honda, ha acompañado el desarrollo de nuestro mundo moderno en el presente siglo." (Arendt, 1996: 101).

Por lo que desde un principio renuncia a sacarle provecho analítico al concepto de autoridad en una discusión actual sobre el poder, y opta por enfatizar la perspectiva histórica en su análisis del fenómeno.

En efecto, considera que la autoridad queda limitada a un determinado tiempo histórico: desde la fundación de Roma, contexto histórico específico en el que tiene su origen, hasta su progresiva desaparición en los tiempos modernos debida a la desarticulación de la trilogía tradición-religión-autoridad dentro de la cual se inscribe.

No obstante, dentro de esta perspectiva histórica, hace una caracterización del fenómeno y del concepto de cuyos rasgos destacaremos los siguientes:

Comenzando por el que consideramos el más importante de sus elementos definitorios diremos que, a diferencia del poder, entendido como mero atributo o capacidad de actuar de un colectivo, y de la violen-

cia, entendida como simple instrumento de coerción, el concepto de autoridad sí lo va a definir como una *relación*, una relación jerárquica de mando y obediencia:

“Para la imagen de un gobierno autoritario, propongo la forma de una pirámide, bien conocida en el pensamiento político tradicional. La pirámide es sin duda, una figura muy adecuada para una estructura gubernamental cuya fuente de autoridad está fuera de sí misma, pero cuya sede de poder se sitúa en la cúspide, desde la cual la autoridad y el poder descienden hacia la base, de un modo tal que cada una de las capas sucesivas tiene cierta autoridad, pero siempre menos que la superior, y donde, precisamente por este cuidadoso proceso de filtro, todas las capas desde el vértice hasta la base están no sólo integradas en el conjunto con firmeza, sino que además se correlacionan como rayos convergentes, cuyo punto focal común es la cima de la pirámide y también la fuente trascendente de un poder supremo...” (Arendt, 1996: 108).

En la que existe el libre consentimiento por parte de quien obedece: “La autoridad implica una obediencia en la que los hombres conservan su libertad...” (Arendt, 1996: 116); y de la que, en consecuencia, está excluida la violencia:

“La autoridad siempre demanda obediencia y por este motivo es corriente que se la confunda con cierta forma de poder o de violencia. No obstante, excluye el uso de medios externos de coacción: se usa la fuerza cuando la autoridad fracasa. Por otra parte, autoridad y persuasión son incompatibles, porque la segunda presupone la igualdad y opera a través de un proceso de argumentación. Cuando se utilizan los argumentos, la autoridad permanece en situación latente. Ante el orden igualitario de la persuasión se alza el orden autoritario, que siempre es jerárquico. Si hay que definirla, la autoridad se diferencia tanto de la coacción por la fuerza como de la persuasión por argumentos. (La relación autoritaria entre el que manda y el que obedece no se apoya en una razón común ni en el poder del primero; lo que tienen en común es la jerarquía misma, cuya pertinencia y legitimidad reconocen ambos y en la que ambos ocupan un puesto predefinido y estable)...” (Arendt, 1996: 102-103).

En segundo lugar, la relación de mando-obediencia en que consiste la autoridad no depende de la voluntad personal del que la posee, sino que está regida por una normatividad objetiva e impersonal que la regula. Para poder ilustrar con mayor claridad y fuerza este rasgo de la auto-

ridad, Arendt procede a hacer una comparación con la tiranía en la que el mando se ejerce de manera personal y arbitraria:

“... La diferencia entre tiranía y gobierno autoritario siempre ha sido que el tirano manda según su voluntad y su interés propios, en tanto que aun el más draconianamente autoritario de los gobiernos está limitado por unas leyes. Sus actos se rigen por un código que o no proviene de un hombre, como es el caso de las leyes de la naturaleza, de los mandamientos de Dios o de las ideas platónicas, o bien de ninguno de los que ejercen el poder...” (Arendt, 1996: 107).

En tercer lugar, la fuente de legitimación de la autoridad va más allá del campo específico de lo político: “... la fuente de la autoridad siempre es una fuerza externa y superior a su propio poder; de esta fuente, de esa fuerza externa que trasciende el campo de lo político, siempre derivan las autoridades su ‘autoridad’, es decir, su legitimidad, y con respecto a ella miden su poder.” (Arendt, 1996: 107)⁵.

Esa fuente externa que legitima la autoridad viene dada, en un primer momento, por el acto fundacional del cual surge (históricamente corresponde a la creación de Roma), y después por la tradición que se desarrolla vinculada a ese momento fundacional:

“En este contexto sobre todo político, la tradición santificaba el pasado. La tradición conservaba el pasado al transmitir de una generación a otra el testimonio de los antepasados, de los que habían sido testigos y protagonistas de la fundación sacra y después la habían aumentado con su autoridad a lo largo de los siglos. En la medida en que esa tradición no se interrumpiera, la autoridad se mantenía inviolada; y era inconcebible actuar sin autoridad y sin tradición, sin normas y modelos aceptados y consagrados por el tiempo, sin la ayuda y sabiduría de los padres fundadores...” (Arendt, 1996: 135).

- 5 Nótese, tanto en esta cita como en algunas de las anteriores, que a pesar de que Hannah Arendt hace explícito a lo largo de su obra su interés por las distinciones conceptuales y el manejo riguroso de los vocablos de acuerdo a esas distinciones, en ocasiones importantes como esta, en la que está delimitando los rasgos del concepto de autoridad, utiliza inadecuadamente el término poder, pues no se le podría dar ninguno de los dos significados que ella misma le ha asignado: si se entiende del modo tradicional, asociado a la violencia, no sería compatible con la autoridad que por definición la excluye; y si se lo entiende conforme a su definición de capacidad de actuar concertadamente, sería incompatible con la idea de relación jerárquica de mando-obediencia que supone la autoridad.

Finalmente, repitémoslo ahora nuevamente, para Arendt la autoridad ha perdido vigencia histórica a lo largo del siglo XX en la medida que se ha ido olvidando el sentido que tuvo en sus orígenes y que se ha roto con las tradiciones a las que estuvo vinculada. Por esta razón, es un concepto que carece actualmente de validez y aplicabilidad (Arendt, 1996: 114).

¿Qué observaciones críticas nos merece esta concepción de la autoridad que nos ofrece Arendt? Veamos:

Coincidimos con ella en destacar de la autoridad que implica la idea de una obediencia en la que se da el libre consentimiento por parte de quien obedece. Consiste, por ende, en una relación de mando-obediencia que goza de algún principio de legitimidad mediante el cual un actor adquiere el derecho de emitir órdenes y otro actor asume, en correspondencia con ese mismo derecho, el deber de obedecerlas. Igualmente aceptamos la condición de que esa relación de mando y obediencia no depende del capricho de quienes la encarnan, sino que sus respectivos roles vienen dados por factores sociales ajenos a la voluntad de los que están involucrados en ella. Nos parece que en esto reside la mayor parte de lo sustancial del concepto de autoridad y coincide básicamente con nuestra propia concepción, expuesta sucintamente al comienzo del presente artículo.

Con lo que sí no podemos estar de acuerdo es con la idea de que la autoridad excluya la posibilidad de hacer uso de la violencia o de cualquier otro tipo de recurso para aplicar sanciones obligatorias. Estimamos que la autoridad y la violencia no son incompatibles, más aún en el caso de la autoridad política que se caracteriza precisamente por su pretensión de hacer uso exclusivo de la violencia en el ámbito de una determinada sociedad. Esa es la característica propia de ese tipo de autoridad y la que la diferencia de las formas no políticas de autoridad. Si la autoridad no pudiese recurrir a la violencia sería una forma utópica o inaplicable de mecanismo regulador de la convivencia social, que es la función específica de la autoridad política.

Claro está, que en el caso de la autoridad, a diferencia de lo que sucede con el poder, la violencia que le está permitida es una violencia legítima, esto es, una violencia reconocida en sus límites, forma y uso, tanto por quien manda como por quien obedece. La violencia legítima goza de *consentimiento*, no de mera *aceptación*. La violencia de la auto-

ridad cumple una función socialmente considerada beneficiosa para el normal mantenimiento del orden comúnmente reconocido, y en ella basa su legitimidad.

Este rechazo absoluto a la posibilidad de una violencia legítima, lleva a la autora a no querer ver en el concepto de autoridad nada más que su significado histórico primigenio en el que, ciertamente, la *auctoritas* romana era ajena a cualquier idea de violencia. Lamentablemente, después de acertar en lo que es esencial al concepto de autoridad, la obediencia legítima, reduce luego el alcance y las posibilidades analíticas de este importante concepto al limitarlo a los momentos fundacionales de las sociedades políticas. Con ello se perdió de hacer uso de un concepto de autoridad que le habría dado una herramienta analítica y teórica insustituible para profundizar en la comprensión del poder. Prefirió, en cambio, concluir erróneamente que el concepto de autoridad perdió vigencia histórica en los tiempos modernos, y que carece ya de la claridad conceptual suficiente como para darle algún uso fructífero en el análisis político.

Sobre el particular no podemos dejar de recordar los aportes de Manuel García-Pelayo y establecer una pertinente comparación entre ambos pensadores. Al igual que Arendt, García-Pelayo, partiendo del principio de "... la conveniencia de designar realidades distintas con vocablos distintos..." (García-Pelayo, 1969: 5), procede a efectuar distinciones claras y significativas entre conceptos y términos que son usados como sinónimos o con excesiva ambigüedad. De igual modo, sigue la estrategia analítica de no abordar la definición de los fenómenos en forma aislada, sino relacionándolos entre sí. Así, el estudio del poder requiere al mismo tiempo el estudio de fenómenos afines como la autoridad y la influencia.

En lo que al concepto de autoridad se refiere, hace un rastreo histórico del vocablo y su significado ubicando sus orígenes, al igual que hace Arendt, en la *auctoritas* romana: "... si bien la intuición de que junto al mero poder se encuentra la autoridad o una especie de poder moral es común a todas las culturas y se la halla en las etapas míticas del pensamiento político, no es menos cierto que la conciencia de *auctoritas* es una idea genuinamente romana, tan genuinamente romana que DION CASSIO no encuentra vocablo para expresarla en griego..." (García-Pelayo, 1969: 10). Y también subraya la nota esencial de que se trata de una relación jerárquica de dirección y seguimiento que, por gozar de le-

gitimidad fundada en la posesión de cualidades intelectuales o morales valiosas, o en la realización de hechos meritorios para beneficio de un colectivo, no requiere de coacción ni violencia (García-Pelayo, 1969: 7). Y abunda en otras interesantes consideraciones, abordadas también por Hannah Arendt, como la vinculación entre *auctoritas* y la noción de *auctor* en el sentido de “producir” y “aumentar”; las diferencias existentes entre la *auctoritas* y el *imperium*; la relación entre la *auctoritas* y el momento fundacional de Roma así como con la tradición que se genera a partir de ella, encarnada sobre todo en la institución del Senado; etc. (García-Pelayo, 1969: 10 y ss.).

Pero, en contraste con Arendt, García-Pelayo no reduce el concepto de autoridad al significado primigenio de la *auctoritas* romana, sino que reconoce y bosqueja la evolución histórica que ha tenido mediante lo que denomina proceso de “hipostatización” o “adscripción”, cuya máxima expresión jurídico-política es la autoridad del Estado, del Estado moderno y soberano. (García-Pelayo, 1969: 34 y ss.). Pues bien, hablar de la autoridad del Estado supone, obviamente, un cambio importante en la evolución del concepto de autoridad con respecto a su significado original de *auctoritas*, pero la metamorfosis sufrida no le impide conservar el rasgo esencial de la obediencia legítima. De manera que, en el caso del fenómeno Estado, especialmente en su forma de Estado Democrático de Derecho, la autoridad es una autoridad política que puede ser definida en los términos que hemos propuesto, según los cuales es una relación jerárquica de mando y obediencia entre gobernantes y gobernados, sometida a una legalidad que expresa la legitimidad sobre la cual se fundamenta y que establece los límites dentro de los cuales se aplica y ejerce. Y así entendida, como autoridad política del Estado, su vinculación con la violencia, con la violencia legítima, es tan estrecha que llega a ser uno de sus rasgos fundamentales, incluso el más específico de todos si nos atenemos a la ampliamente reconocida definición weberiana del Estado, según la cual éste es una asociación política que “... dentro de un determinado territorio (el ‘territorio’ es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la *violencia física legítima*” (Weber, 1972: 83).

En fin, lo que queremos dejar establecido, y aquí reside nuestro principal desacuerdo con Hannah Arendt, es que el concepto de autoridad puede ser entendido y definido de forma tal que no sea incompatible con la idea de violencia legítima. Y en esto no hay desacuerdo importan-

te alguno entre las muchas definiciones de autoridad que se han dado dentro de la ciencia política de nuestros días.

8. Consideraciones finales

Pensamos que Hannah Arendt acierta al percatarse de las limitaciones del concepto de poder predominante del paradigma realista, entendido como relación de dominación basada en el uso de la violencia, para describir y explicar los procesos reales que caracterizan las actuaciones de los gobiernos dentro de las sociedades. Quienes mandan, ciertamente, obtienen la obediencia más por medio de la identificación con los gobernados, y representando de alguna forma sus intereses y expectativas que haciendo uso de la violencia sobre ellos. Los gobiernos fundados en el puro poder no logran el fin de consolidar un orden social estable, como se demuestra claramente en el caso de las tiranías, ejemplos paradigmáticos de regímenes políticos que dependen fundamentalmente del uso del poder-violencia.

Donde estimamos que se equivoca es en su intento de modificar el contenido del concepto de poder asociándolo a ideas que, además de ambiguas, contrarían nuestras más elementales y genuinas intuiciones sobre el fenómeno. En lugar de ponerse a redefinir el término "poder" de manera tan radical, ha debido renunciar a él dejándole el significado predominante que le ha dado el paradigma realista, e insistir, eso sí, en sus manifiestas limitaciones para describir y explicar la actividad política, y recurrir en cambio a otros conceptos y vocablos que mejor se ajustan a su particular filosofía política de la intersubjetividad comunicativa de los espacios públicos, y de la acción grupal concertada para crear y "aumentar" lo colectivo. En este sentido, el concepto de autoridad tiene las condiciones ideales para incluirlo provechosa y consistentemente dentro de esa filosofía política. La idea principal de una obediencia legítima, inherente al concepto de autoridad, se aviene perfectamente con la tesis del consenso grupal de la acción colectiva que ha de servir de base a la relación de mando-obediencia entre gobernantes y gobernados. Sin embargo, Hannah Arendt no lo toma en cuenta, prefiriendo mantenerlo con su limitado significado primigenio de *auctoritas* romana.

Además, el concepto de autoridad es desaprovechado por Arendt al no relacionarlo con el de poder. Consideramos que la autoridad contrapuesta al poder, con sus respectivos significados de obediencia legítima, de un lado, frente a imposición coactiva de la voluntad del otro, re-

sultan mucho más adecuados para destacar lo que la autora desea con su contraposición entre violencia y poder (con el nuevo significado que ella le asigna a este último). Dejándole al poder su íntima vinculación con la coacción y la violencia, y relacionando a su vez la legitimidad consensual inherente a la autoridad política con su idea fundamental de la acción colectiva concertada, las cuales armonizan entre sí, habría obtenido una dicotomía *poder vs. autoridad* de mayor claridad, coherencia y significación que la de *poder vs. violencia*. Claro está, que ello hubiera exigido aceptar la idea de una violencia legítima compatible con el ejercicio de la autoridad política, para que ésta no fuese sólo un concepto utópico carente de aplicación en el campo político práctico, concesión ésta que Arendt, al parecer, nunca estuvo dispuesta a hacer.

En última instancia, creemos que tanto el concepto como el vocablo de poder son innecesarios dentro de la teoría política propuesta por Hannah Arendt; que habría ganado mucho en claridad si se hubiera decidido a prescindir de ellos, en vez de redefinirlos aplicándoles la operación quirúrgica de extirparles lo que les es esencial: su carácter coactivo. Querer presentarnos el poder en forma positiva, totalmente diferente y opuesta a lo que ha sido la tradición más importante de la filosofía y la teoría políticas, lejos de contribuir a la clarificación conceptual que ella misma propugna, incrementa aún más la confusión reinante.

Bibliografía

- ARENDR, H. 1954/1996. **Entre el pasado y el futuro**. Barcelona. Ediciones Península.
- _____. 1970. **Sobre la violencia**. México. Editorial Joaquín Mortiz.
- BARRY, B. 1964/1974. "El interés público". En: Anthony Quinton. **Filosofía Política**. México. Fondo de Cultura Económica.
- CANOVAN, M. 1992. **Hannah Arendt. A reinterpretation of her political thought**. Cambridge University Press.
- DAHL, R. 1963/1976. **Análisis Político Moderno**. Barcelona. Editorial Fontanella.
- GARCÍA-PELAYO, M. 1969. "Auctoritas". Caracas. **Cuadernos del Instituto de Estudios Políticos**. N° 19. Universidad Central de Venezuela.
- GUEVARA, P. 1998. "Democracia: Poder no, Autoridad sí". Revista **Politeia**, N° 21.
- HABERMAS, J. 1977. "Hannah Arendt's communications concept of power". **Social Research**, 44: 3-24.

- RAWLS, J. 1971/1978. **Teoría de la Justicia**. México. Fondo de Cultura Económica.
- RON PEDRIQUE, M. 1995. "El problema del sujeto en la filosofía política de Hannah Arendt". **Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados**, 0: 42-72.
- WEBER, M. 1922/1964. **Economía y Sociedad**. México. Fondo de Cultura Económica.